



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

**RESOLUCION No. 0207
(24 de Marzo de 2023)**

“Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja para la contratación del servicio de Transporte Escolar para los estudiantes del Área Rural, vigencia 2023”

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 del año 2001, Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes vigentes, y

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de éste asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que el Estado, la sociedad y la familia, son responsables de la educación que será obligatoria entre los cinco (5) y los quince (15) años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales participar en la dirección, financiación y administración de los Servicios Educativos Estatales.

Que así mismo el Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios deben garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, prevé como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, lo siguiente: *“Administrar y distribuir entre los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”*

Que el Artículo 11 ibídem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el Plan de Desarrollo Municipal “**TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023**”, Capítulo V, “**PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA**”, busca disminuir las brechas de acceso y permanencia en el Sistema Educativo para los estudiantes del área rural matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja a través de la estrategia Transporte Escolar.

Que la Alcaldía Mayor de Tunja se propone garantizar la disponibilidad de la oferta educativa y asegurar las condiciones de acceso y permanencia, para lo cual considera necesario asignar y transferir los recursos de la vigencia 2023 a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja para la contratación del servicio de Transporte Escolar para los estudiantes del Área Rural del Municipio de Tunja.

Que verificada la necesidad del servicio y la disponibilidad del recurso por parte de la Secretaría de Educación Territorial, se determinó priorizar y transferir la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 573.687.134,00)** a las siguientes instituciones educativas oficiales para la contratación del servicio de Transporte Escolar para los estudiantes del Área Rural del Municipio de Tunja, así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	VALOR
2.3.9.06.22.01.02.01.04.01	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	820004403	\$ 292.869.667,79
2.3.9.06.22.01.02.01.06.05	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	820004403	\$ 10.206.437,21
2.3.9.06.22.01.02.01.06.05	INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER	820001994	\$ 29.051.490,00
2.3.9.06.22.01.02.01.06.05	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA	820000274	\$ 49.178.922,00
2.3.9.06.22.01.02.01.06.05	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ	891800493	\$ 118.036.506,00
2.3.9.06.22.01.02.01.06.05	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ	800128291	\$ 74.344.111,00
TOTAL			\$ 573.687.134,00

Que el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2020150010042 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad número 20231280, con cargo a los códigos presupuestales 2.3.9.06.22.01.02.01.04.01 “*Transporte Escolar*” y 2.3.9.06.22.01.02.01.06.05 “*Superávit SGP Educación Calidad Matricula - Transporte Escolar*”, del Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Calidad Educativa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y TRANSFERIR a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 573.687.134,00)**, para la contratación del servicio de Transporte Escolar para los estudiantes del Área Rural, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y de acuerdo al siguiente pormenor:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	VALOR
2.3.9.06.22.01.02.01.04.01	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	820004403	\$ 292.869.667,79
2.3.9.06.22.01.02.01.06.05	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	820004403	\$ 10.206.437,21
2.3.9.06.22.01.02.01.06.05	INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER	820001994	\$ 29.051.490,00
2.3.9.06.22.01.02.01.06.05	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA	820000274	\$ 49.178.922,00
2.3.9.06.22.01.02.01.06.05	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ	891800493	\$ 118.036.506,00
2.3.9.06.22.01.02.01.06.05	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ	800128291	\$ 74.344.111,00
TOTAL			\$ 573.687.134,00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorera General del Municipio de Tunja, para que gire a las Instituciones Educativas Oficiales relacionadas en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo a los códigos presupuestales 2.3.9.06.22.01.02.01.04.01 "Transporte Escolar" y 2.3.9.06.22.01.02.01.06.05 "Superávit SGP Educación Calidad Matricula - Transporte Escolar", del Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Calidad Educativa, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20231280.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. Informar a los señores Rectores de las Instituciones Educativas oficiales que deberán incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados para la contratación del servicio de Transporte Escolar para los estudiantes del Área Rural del municipio de Tunja y que serán responsables de ejecutar los recursos transferidos con destinación específica, para lo cual deberán presentar los informes requeridos a los entes de control y vigilancia, velando por la oportunidad y calidad de la información, además de rendir el informe trimestral de ejecución presupuestal a la Secretaría de Educación Territorial de Tunja sobre la ejecución de los mismos, el que debe enviarse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).


LUIS ALEJANDRO FÚNELE GONZÁLEZ
 Alcalde Mayor de Tunja


JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
 Secretario de Educación Territorial